

Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	09/04/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-084/2019 y sus acumulados IZAI-RR-088/2019, IZAI-RR-090/2019, IZAI-RR-092/2019 E IZAI-RR-094/2019.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES.

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.

PROYECTÓ: LIC. YOHANA DEL CARMEN ROMÁN FLORES.

Zacatecas, Zacatecas; a treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el recurso de revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-084/2019 y sus acumulados IZAI-RR-088/2019, IZAI-RR-090/2019, IZAI-RR-092/2019 e IZAI-RR-094/2019** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día tres de febrero del año dos mil diecinueve, ***** solicitó información al Sujeto Obligado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (que en lo sucesivo llamaremos Sindicato), a través del sistema Infomex, con los siguientes números de folio 00097919, 00098219, 00098419, 00098619 y 00098819 vía sistema infomex.

SEGUNDO.- El cinco de marzo del año en curso, el sujeto obligado proporcionó respuestas mediante Plataforma Nacional de Transparencia Zacatecas al recurrente en el que le hace saber que se contesta la solicitud.

TERCERO.- En fecha ocho de marzo del año que cursa, el recurrente inconforme con las respuestas obtenidas, por su propio derecho promovió los presentes recursos de revisión a través de la vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI).

CUARTO.- Una vez presentados en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante), le fueron turnados al Comisionado Mtro. Samuel Montoya Álvarez ponente en los presentes asuntos, quien determinó su admisiones y ordenó sus registros en el Libro de Gobierno bajo el número **IZAI-RR-084/2019 y sus acumulados IZAI-RR-088/2019, IZAI-RR-090/2019, IZAI-RR-092/2019 e IZAI-RR-094/2019**, mismos que le fueron asignados a trámite.

QUINTO.- En fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se notificó a las partes la admisión de los recursos de revisión: vía Infomex al recurrente, así como mediante oficio 177/2019 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículos 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), y 58 fracción I y VI del Reglamento Interior del Instituto que rige a este Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se les notificó.

SEXTO.- En fecha tres de abril del año que transcurre el Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**, remitió a este Instituto sus manifestaciones, signado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Municipios y Organismos Paraestatales, Lic. Miguel Ángel de Jesús Toribio Bañuelos, dirigido al Comisionado Presidente, Mtro. Samuel Montoya Álvarez.

SÉPTIMO.- Por auto del día cuatro de abril del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que el Sindicato es sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados a los sindicatos, dentro de los cuales se encuentra el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, lo cual debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º.

Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

Solicitud 00097919:

“Se requiere la siguiente información referente al C. MIGUEL ANGEL DE JESUS TORIBIO BAÑUELOS

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP
Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP
Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP
Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019
Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP
Ultimo grado de estudios
Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado precioa su nombramiento
Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas.”[sic]

Solicitud 00098219:

“Se requiere la siguiente información referente al C. MARGARITA CASTILLO GONZALEZ

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP
Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP
Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP
Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019
Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP
Ultimo grado de estudios
Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado precioa su nombramiento
Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas?.”[sic]

Solicitud 00098419:

“Se requiere la siguiente información referente al C. ELIZABETH GAYTAN QUIROZ

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP
Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP
Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP
Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019
Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP
Ultimo grado de estudios
Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado precioa su nombramiento
Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas?.”[sic]

Solicitud 00098619:

“Se requiere la siguiente información referente al C. BEATRIZ HERNANDEZ LOPEZ

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP

Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP
Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP
Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019
Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP
Ultimo grado de estudios
Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado precioa su nombramiento
Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas?.”[sic]

Solicitud 00098819:

“Se requiere la siguiente información referente al C. HECTOR ESPINOZA MEJIA

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP
Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP
Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP
Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019
Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP
Ultimo grado de estudios
Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado precioa su nombramiento
Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas?.”[sic]

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales el día cinco de marzo del año en curso notificó al solicitante las siguientes respuestas a través del sistema INFOMEX tal y como se puede mostrar a continuación:

Solicitud 00097919



The screenshot displays the 'SISTEMA INFOMEX' interface. At the top, it identifies the system as 'Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Zacatecas'. The main content area shows a response to a request, with the text: 'La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.' Below this, there is a 'Descripción de la respuesta terminal' field containing the text 'Se contesta solicitud'. An 'Archivo adjunto de respuesta terminal' field shows a file named 'doc'. A 'Regresar al reporte' button is located at the bottom right of the interface.

“C. *****

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del Sindicato Único de Trabajadores al Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Carta Magna.

Siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales de nuestra Organización.

En ese tenor el SUTSEMOP es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera particular conforme a lo establecido al artículo 49, cito textual:

“Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 39 de la presente Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

II. El directorio del Comité Ejecutivo;

III. El padrón de socios; y

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información” Concluyó la cita.

Una vez analizada la pregunta de la información solicitada, me permito dar la siguiente respuesta:

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. (SUTSEMOP) a través del Comité de Transparencia del SUTSEMOP 2017-2020, le hace del conocimiento lo siguiente:

En respuesta al primer requerimiento de información que solicita le comento que el SUTSEMOP no cuenta con nomina alguna.

En respuesta a la segunda pregunta le hago del conocimiento que no se le puede contestar ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical.

En respuesta a la tercera pregunta me permito hacerle llegar el sitio en donde establece los datos que requiere. https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma_de_Nota_2017.pdf

En respuesta al cuarto y quinto requerimiento de información le comento que puede ingresar al siguiente link <https://sutsemop.org/estructura-organica/i-secretaria-general/> para conocer las actividades que realiza la persona de la cual solicita información

En respuesta al sexto requerimiento de información me permito comunicarle que no se le puede dar a conocer ya que no tiene el carácter de información pública.

En respuesta al séptimo requerimiento de información me permito comunicarle le comunico que la persona de la cual solicita la información su anterior centro de trabajo lo fue la Secretaria General de Gobierno.

En respuesta al octavo requerimiento de información me permito hacerle del conocimiento que el SUTSEMOP no cuenta con dicha información.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Zacatecas, Zac. a 05 de marzo del 2019
“Por un Sindicato al Servicio del Pueblo”

Lic. Hugo García Bañuelos
Responsable de la Unidad de Transparencia del SUTSEMOP
C. Julián Aguirre 112
Col. Lomas de la Soledad
Zacatecas, Zac. “
[sic]



C. *****

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del Sindicato Único de Trabajadores al Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Carta Magna.

Siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales de nuestra Organización.

En ese tenor el SUTSEMOP es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera particular conforme a lo establecido al artículo 49, cito textual:

“Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 39 de la presente Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

II. El directorio del Comité Ejecutivo;

II. El padrón de socios; y

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información” Concluyó la cita.

Una vez analizada la pregunta de la información solicitada, me permito dar la siguiente respuesta:

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. (SUTSEMOP) a través del Comité de Transparencia del SUTSEMOP 2017-2020, le hace del conocimiento lo siguiente:

En respuesta al primer requerimiento de información que solicita le comento que el SUTSEMOP no cuenta con nomina alguna.

En respuesta a la segunda pregunta le hago del conocimiento que no se le puede contestar ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical.

En respuesta a la tercera pregunta me permito hacerle llegar el sitio en donde establece los datos que requiere. https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma_de_Nota_2017.pdf

En respuesta al cuarto y quinto requerimiento de información le comento que puede ingresar al siguiente link <https://sutsemop.org/estructura-organica/iv-secretaria-de-asuntos-laborales/> para conocer las actividades que realiza la persona de la cual solicita información

En respuesta al sexto requerimiento de información me permito comunicarle que no se le puede dar a conocer ya que no tiene el carácter de información pública.

En respuesta al séptimo requerimiento de información me permito comunicarle le comunico que la persona de la cual solicita la información su anterior centro de trabajo lo fue en la Coordinación General Jurídica.

En respuesta al octavo requerimiento de información me permito hacerle del conocimiento que el SUTSEMOP no cuenta con dicha información.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Zacatecas, Zac. a 05 de marzo del 2019
"Por un Sindicato al Servicio del Pueblo"

Lic. Hugo García Bañuelos
Responsable de la Unidad de Transparencia del SUTSEMOP
C. Julián Aguirre 112
Col. Lomas de la Soledad
Zacatecas, Zac.

Solicitud 00098419

The screenshot displays the 'SISTEMA INFOMEX' interface. At the top, it reads 'Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Zacatecas' and 'INFOMEX ZACATECAS'. Below this, there are two tabs: 'Información disponible vía INFOMEX' (selected) and 'Datos de la solicitud'. The main content area contains a message: 'La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.' Below this, there is a section for 'Descripción de la respuesta terminal' with a text box containing 'Se contesta Solicitud'. To the left, there is a label 'Archivo adjunto de respuesta terminal' with a file icon and the extension '.doc'. At the bottom right, there is a blue link that says 'Regresar al reporte'.

C. *****

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del Sindicato Único de Trabajadores al Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Carta Magna.

Siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales de nuestra Organización.

En ese tenor el SUTSEMOP es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera particular conforme a lo establecido al artículo 49, cito textual:

"Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 39 de la presente Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

II.El directorio del Comité Ejecutivo;

III. El padrón de socios; y

IV.La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información" Concluyó la cita.

Una vez analizada la pregunta de la información solicitada, me permito dar la siguiente respuesta:

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. (SUTSEMOP) a través del Comité de Transparencia del SUTSEMOP 2017-2020, le hace del conocimiento lo siguiente:

En respuesta al primer requerimiento de información que solicita le comento que el SUTSEMOP no cuenta con nomina alguna.

En respuesta a la segunda pregunta le hago del conocimiento que no se le puede contestar ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical.

En respuesta a la tercera pregunta me permito hacerle llegar el sitio en donde establece los datos que requiere. https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma_de_Nota_2017.pdf

En respuesta al cuarto y quinto requerimiento de información le comento que puede ingresar al siguiente link <https://sutsemop.org/estructura-organica/vi-secretaria-de-prestaciones/> para conocer las actividades que realiza la persona de la cual solicita información

En respuesta al sexto requerimiento de información me permito comunicarle que no se le puede dar a conocer ya que no tiene el carácter de información pública.

En respuesta al séptimo requerimiento de información me permito comunicarle le comunico que la persona de la cual solicita la información su anterior centro de trabajo lo fue en el DIF Estatal
En respuesta al octavo requerimiento de información me permito hacerle del conocimiento que el SUTSEMOP no cuenta con dicha información.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Zacatecas, Zac. a 05 de marzo del 2019
"Por un Sindicato al Servicio del Pueblo"

Lic. Hugo García Bañuelos
Responsable de la Unidad de Transparencia del SUTSEMOP
C. Julián Aguirre 112
Col. Lomas de la Soledad
Zacatecas, Zac.

Solicitud 00098619

The screenshot shows the 'SISTEMA INFOSEX' interface. At the top, it says 'Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Zacatecas' and 'INFOMEX ZACATECAS'. There are two tabs: 'Información disponible vía INFOMEX' (selected) and 'Datos de la solicitud'. The main content area displays a message: 'La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.' Below this, there is a 'Descripción de la respuesta terminal' field containing the text 'Se contesta solicitud'. There is also an 'Archivo adjunto de respuesta terminal' field with a document icon and the file name 'doc'. At the bottom right, there is a link that says 'Regresar al reporte'.

C. *****

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del Sindicato Único de Trabajadores al Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Carta Magna.

Siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales de nuestra Organización.

En ese tenor el SUTSEMOP es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera particular conforme a lo establecido al artículo 49, cito textual:

"Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 39 de la presente Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios; y

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información” Concluyó la cita.

Una vez analizada la pregunta de la información solicitada, me permito dar la siguiente respuesta:

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. (SUTSEMOP) a través del Comité de Transparencia del SUTSEMOP 2017-2020, le hace del conocimiento lo siguiente:

En respuesta al primer requerimiento de información que solicita le comento que el SUTSEMOP no cuenta con nomina alguna.

En respuesta a la segunda pregunta le hago del conocimiento que no se le puede contestar ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical.

En respuesta a la tercera pregunta me permito hacerle llegar el sitio en donde establece los datos que requiere. https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma_de_Nota_2017.pdf

En respuesta al cuarto y quinto requerimiento de información le comento que puede ingresar al siguiente [linkhttps://sutsemop.org/estructura-organica/viii-secretaria-de-adscripcion-admision-y-cambios/](https://sutsemop.org/estructura-organica/viii-secretaria-de-adscripcion-admision-y-cambios/) para conocer las actividades que realiza la persona de la cual solicita información

En respuesta al sexto requerimiento de información me permito comunicarle que no se le puede dar a conocer ya que no tiene el carácter de información pública.

En respuesta al séptimo requerimiento de información me permito comunicarle le comunico que la persona de la cual solicita la información su anterior centro de trabajo lo fue en el Sinfra vial.

En respuesta al octavo requerimiento de información me permito hacerle del conocimiento que el SUTSEMOP no cuenta con dicha información.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Zacatecas, Zac. a 05 de marzo del 2019
"Por un Sindicato al Servicio del Pueblo"

Lic. Hugo García Bañuelos
Responsable de la Unidad de Transparencia del SUTSEMOP
C. Julián Aguirre 112
Col. Lomas de la Soledad
Zacatecas, Zac.

Solicitud 00098819

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Zacatecas

INFOMEX ZACATECAS

INFOMEX ZACATECAS

SISTEMA INFOMEX

Información disponible vía INFOMEX Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.

Descripción de la respuesta terminal Se contesta solicitud

Archivo adjunto de respuesta terminal doc

Regresar al reporte

C. *****

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del Sindicato Único de Trabajadores al Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Carta Magna.

Siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales de nuestra Organización.

En ese tenor el SUTSEMOP es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera particular conforme a lo establecido al artículo 49, cito textual:

“Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 39 de la presente Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II.El directorio del Comité Ejecutivo;
- III.El padrón de socios; y
- IV.La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información” Concluyó la cita.

Una vez analizada la pregunta de la información solicitada, me permito dar la siguiente respuesta:

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. (SUTSEMOP) a través del Comité de Transparencia del SUTSEMOP 2017-2020, le hace del conocimiento lo siguiente:

En respuesta al primer requerimiento de información que solicita le comento que el SUTSEMOP no cuenta con nomina alguna.

En respuesta a la segunda pregunta le hago del conocimiento que no se le puede contestar ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical.

En respuesta a la tercera pregunta me permito hacerle llegar el sitio en donde establece los datos que requiere. https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma_de_Nota_2017.pdf

En respuesta al cuarto y quinto requerimiento de información le comento que puede ingresar al siguiente link <https://sutsemop.org/estructura-organica/x-secretaria-de-accion-municipal/> para conocer las actividades que realiza la persona de la cual solicita información

En respuesta al sexto requerimiento de información me permito comunicarle que no se le puede dar a conocer ya que no tiene el carácter de información pública.

En respuesta al séptimo requerimiento de información me permito comunicarle le comunico que la persona de la cual solicita la información su anterior centro de trabajo lo fue en Gobierno del Estado.

En respuesta al octavo requerimiento de información me permito hacerle del conocimiento que el SUTSEMOP no cuenta con dicha información.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Zacatecas, Zac. a 05 de marzo del 2019
“Por un Sindicato al Servicio del Pueblo”

Lic. Hugo García Bañuelos
Responsable de la Unidad de Transparencia del SUTSEMOP
C. Julián Aguirre 112
Col. Lomas de la Soledad
Zacatecas, Zac.

Es menester aclarar que la acumulación de los asuntos encuentra sustento en el artículo 66 del Reglamento Interior que rige el Organismo Garante, puesto que para decretar basta como requisito, que el recurrente y el sujeto obligado ante quien se interponga el recurso de revisión sean los mismos, numeral que a la letra dice: **Artículo 67.-** De recibirse dos o más recursos de revisión o denuncias, interpuestos por una misma persona en contra del mismo sujeto obligado, se acordará su acumulación en un solo expediente. Dicha

acumulación deberá decretarse al inicio de la sustanciación del recurso o denuncia, así como de conformidad con el artículo 132 fracción XI de la Ley de Transparencia Local en lo que refiere: **Artículo 132** Son atribuciones de los Comisionados las siguientes: XI.- Someter a consideración del Pleno, cuando proceda, la acumulación de las impugnaciones, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Para el asunto que nos ocupa, este Organismo Garante a efecto de mejor proveer y por economía procesal considera conveniente tratar los recursos de revisión en el presente considerando, pues tanto las solicitudes de información y respuestas, así como los motivos de inconformidad contienen elementos similares, lo cual implican los mismos argumentos y determinaciones.

Ahora bien, el recurrente *****, el día ocho de marzo del año en curso se inconforma por las respuestas a sus solicitudes por lo que el ciudadano interpone recursos de revisión a través de la vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), manifestando lo que a continuación se transcribe:

IZAI-RR-084/2019

“No indica el sueldo o compensación recibida, solo dice que el sujeto obligado no maneja nómina. Al preguntarle la fecha del nombramiento, responde que no se puede responder ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical, una fecha de nombramiento no tiene nada que ver con la autonomía del sujeto obligado. Al preguntarle la vigencia del nombramiento proporciona una liga <https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma de Nota 2017.pdf> pero ese enlace no abre ningún contenido. Pregunte las actividades desglosadas por mes, me responden con una liga donde no viene dicha información. Al preguntar el último grado de estudios me indican que no es información pública. Solicite las dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento, solo me comentaron una. Y al preguntarle el nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas, me dicen que no tienen esa información.”

IZAI-RR-088/2019

“No indica el sueldo o compensación recibida, solo dice que el sujeto obligado no maneja nómina. Al preguntarle la fecha del nombramiento, responde que no se puede responder ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical, una fecha de nombramiento no tiene nada que ver con la autonomía del sujeto obligado. Al preguntarle la vigencia del nombramiento proporciona una página <https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma de Nota 2017.pdf> pero ese enlace no abre ningún contenido. Pregunte las actividades desglosadas por mes, me responden con un enlace de una pagina de internet donde no viene dicha información. Al preguntar el ultimo grado de estudios me indican que no es información pública. Solicite las dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento, solo me comentaron una. Y al preguntarle el nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas, me dicen que no tienen esa información.”

IZAI-RR-090/2019

“No indica el sueldo o compensación recibida, solo dice que el sujeto obligado no maneja nómina. Al preguntarle la fecha del nombramiento, responde que no se puede responder ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical, una fecha de nombramiento no tiene nada que ver con la autonomía del sujeto obligado. Al preguntarle la vigencia del nombramiento proporciona una página <https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma de Nota 2017.pdf> pero ese enlace no abre ningún contenido. Pregunte las actividades desglosadas por mes, me responden con

un enlace de una página de internet donde no viene dicha información. Al preguntar el último grado de estudios me indican que no es información pública. Solicite las dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento, solo me comentaron una. Y al preguntarle el nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas, me dicen que no tienen esa información.”

IZAI-RR-092/2019

“No indica el sueldo o compensación recibida, solo dice que el sujeto obligado no maneja nómina. Al preguntarle la fecha del nombramiento, responde que no se puede responder ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical, una fecha de nombramiento no tiene nada que ver con la autonomía del sujeto obligado. Al preguntarle la vigencia del nombramiento proporciona una página [https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma de Nota 2017.pdf](https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma_de_Nota_2017.pdf) pero ese enlace no abre ningún contenido. Pregunte las actividades desglosadas por mes, me responden con un enlace de una página de internet donde no viene dicha información. Al preguntar el último grado de estudios me indican que no es información pública. Solicite las dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento, solo me comentaron una. Y al preguntarle el nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas, me dicen que no tienen esa información.”

IZAI-RR-094/2019

“No indica el sueldo o compensación recibida, solo dice que el sujeto obligado no maneja nómina. Al preguntarle la fecha del nombramiento, responde que no se puede responder ya que se estaría violando la autonomía e independencia sindical, una fecha de nombramiento no tiene nada que ver con la autonomía del sujeto obligado. Al preguntarle la vigencia del nombramiento proporciona una página [https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma de Nota 2017.pdf](https://sutsemop.org/wpcontent/uploads/2017/05/Toma_de_Nota_2017.pdf) pero ese enlace no abre ningún contenido. Pregunte las actividades desglosadas por mes, me responden con un enlace de una página de internet donde no viene dicha información. Al preguntar el último grado de estudios me indican que no es información pública. Solicite las dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento, solo me comentaron una. Y al preguntarle el nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas, me dicen que no tienen esa información.”

En fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, el sujeto obligado remitió a este Instituto en tiempo y forma sus manifestaciones, a través del escrito signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Toribio Bañuelos en su carácter de Secretario General del SUTSEMOP, dirigido al Mtro. Samuel Montoya Álvarez Comisionado Presidente del Instituto, señalando entre otras cosas lo siguiente:

IZAI-RR-084/2019

[...]

En ese tenor y dada la oportunidad de responder lo que a nuestro derecho convenga en el presente Recurso de Revisión, me permito modificar, ampliar y fundamentar la respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 0097919 y que es la siguiente:

Información referente al C. MIGUEL ANGEL DE JESUS TORIBIO BAÑUELOS, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP.

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP

El Artículo 39 fracción VIII de la LTAIPEZ que se refiere a: "la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración".

Al respecto la Tabla de Aplicabilidad que validó el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al SUTSEMOP, exime de dicha obligación al SUTSEMOP, excepto cuando exista nómina y sea pagada con recurso público.

Es importante precisar que el SUTSEMOP no asume papel patronal, toda vez que no es la entidad que paga el salario a sus integrantes, lo hacen las Dependencias a las cuales pertenecen, además que la Organización Sindical no cuenta con un Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017

Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2020

Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del Derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Constitución Federal., siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales del Sindicato.

Por lo que respecta al informe de las actividades realizadas, son de carácter interno sindical, por lo que no es información de carácter público.

De manera general y de acuerdo a nuestros Estatutos que son de carácter público, en su artículo 49 regulan su actuar y enuncian sus atribuciones y obligaciones específicas.

Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP

De conformidad a lo establecido en nuestros Estatutos Vigentes son las siguientes:

Artículo 49.- Son obligaciones y atribuciones del secretario general.

I.- Asumir la responsabilidad de la administración y de la política general del sindicato.

II.- Conocer la ley del servicio civil del estado de zacatecas y los presentes estatutos.

III.- Actuar como representante del sindicato en todos los actos en que éste participe.

IV.- Presentar al sindicato sin requerirse autorización del comité ejecutivo estatal, ante cualquier autoridad administrativa del trabajo o judicial, en cualquier asunto que afecte a la organización contando con amplias facultades para intervenir en todos los actos jurídicos, convenios y reglamentos relacionados con el sindicato, pudiendo inclusive interponer amparos, desistirse de los mismos, absolver posiciones, formular toda clase de denuncias y querrelas concediendo el perdón en caso de estas, así como otorgar toda clase de poderes en los asuntos a que se refiere esta fracción en los casos de convenios y contratos, se requerirá el acuerdo previo del comité estatal de vigilancia.

V.- Resolver los problemas que requieran una atención inmediata o que no permitan el previo acuerdo con el comité o con el secretario respectivo, siempre que no se comprometan los intereses del sindicato y no implique compromiso de carácter colectivo, en cuyo caso será indispensable ponerlo a la

consideración del comité ejecutivo estatal y el comité estatal de vigilancia.

VI.- Vigilar y ejecutar el cumplimiento de los estatutos y los acuerdos emanados del congreso o consejo estatal.

VII.- Autorizar con su firma en unión del secretario respectivo toda la correspondencia y los documentos que se originen con motivo de la actuación sindical, así como las credenciales que acrediten a los miembros y funcionarios del sindicato y las comisiones que se designen.

VIII.- Formular el orden del día, convocar y presidir con voz y voto a los plenos ordinarios y extraordinarios, debiendo firmar las actas respectivas, en unión de los secretarios asistentes y del comité estatal de vigilancia previa su aprobación y ratificación.

IX.- Decidir en caso de empate las votaciones en pleno del comité ejecutivo con su voto de calidad.

X.- Autorizar con su firma los pagos que deba hacer el secretario finanzas absteniéndose de hacer o de aprobar aquellos que impliquen lesión a la economía presupuestal del sindicato, siendo solidariamente responsable con éste.

XI.- Vigilar que el secretario de finanzas presente el informe sobre el estado financiero del sindicato, al comité ejecutivo estatal y al congreso estatal según lo dispuesto en los presentes estatutos.

XII.- Llamar al orden a la persona que altere una asamblea o algún acto en el que el sindicato participe, y en su caso solicitar al presidente de debates hacer desalojar del local al infractor o infractores, sin perjuicio que se le apliquen las sanciones correspondientes.

XIII.- proporcionar con veracidad y urgencia del caso, los informes que le sean solicitados por cualquier órgano del gobierno sindical.

XIV.- Plantear el movimiento de huelga ante las autoridades del trabajo previamente acordado y en caso necesario, presidir el comité de huelga.

XV.- Ser representante legal ante la junta directiva del issstezac.

XVI.- Las demás que le confiera el congreso o consejo respectivo.

Último grado de estudio

De conformidad al Artículo 49 fracción III de la LTAIPEZ, nos obliga a publicar nuestro "Padrón de Socios" (agremiados), hasta la fecha hemos dado cumplimiento al proporcionar el nombre de quienes son miembros del SUTSEMOP, sin que sea necesario proporcionar el grado académico de cada trabajador.

Además que el grado de estudio no es requisito para formar parte de nuestra Organización Sindical, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de nuestros Estatutos.

Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento

Dicha información no obra en nuestros expedientes sindicales y tampoco es requisito para afiliarse al SUTSEMOP.

Hemos revisado la Tabla de aplicabilidad y no hay artículo o fracción de la LTAIPEZ que obligue presentar dicha información.

Sugerimos al recurrente solicite la información del compañero Miguel Ángel de Jesús Toribio Bañuelos ante las Entidades Públicas de Gobierno en cuanto a las 2 últimas dependencias gubernamentales donde haya laborado.

Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas".

El SUTSEMOP solo tiene la obligación de proporcionar el nombre de sus afiliados, por lo que al recurrente puede revisar nuestro padrón de miembros en el siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/consulta-sipot> y verificar si existe la información solicitada, o bien proporcionarnos los nombres específicos de los familiares de nuestra compañera, para nosotros confirmar o no, el estatus sindical de cada una de ellas.

O bien sugerimos al recurrente revise la información que al respecto presenta cada una de las dependencias centralizadas y descentralizadas de Gobierno del Estado de Zacatecas; o bien les proporcione los nombres específicos de los familiares de nuestro compañero para que le sea confirmado si son trabajadores o no de las Entidades de la Administración Pública Estatal referidas.

Consideramos importante manifestar que en el SUTSEMOP nos congratulamos con la reforma constitucional del 2014 en materia de Transparencia, misma que amplió el catálogo de sujetos obligados, en este caso los Sindicatos respecto al ejercicio de recursos públicos, pero que respeta definitiva y rigurosamente la autonomía sindical y su libertad de gestión a la que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; Título séptimo, capítulo II de la Ley Federal del Trabajo; y el Convenio núm. 87 de la OIT suscrito y ratificado por México.

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, puede dar cuenta de que el SUTSEMOP ha dado cumplimiento a sus obligaciones en la materia.

IZAI-RR-088/2019

En ese tenor y dada la oportunidad de responder lo que a nuestro derecho convenga en el presente Recurso de Revisión, me permito modificar, ampliar y fundamentar la respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 0098219 y que es la siguiente:

Información referente a la C. MARGARITA CASTILLO GONZALEZ, Secretario del Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP.

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP

El Artículo 39 fracción VIII de la LTAIPEZ que se refiere a: “la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”.

Al respecto la Tabla de Aplicabilidad que validó el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al SUTSEMOP, exime de dicha obligación al SUTSEMOP, excepto cuando exista nómina y sea pagada con recurso público.

Es importante precisar que el SUTSEMOP no asume papel patronal, toda vez que no es la entidad que paga el salario a sus integrantes, lo hacen las Dependencias a las cuales pertenecen, además que la Organización Sindical no cuenta con un Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017

Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2020

Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del Derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Constitución Federal., siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales del Sindicato.

Por lo que respecta al informe de las actividades realizadas, son de carácter interno sindical, por lo que no es información de carácter público.

De manera general y de acuerdo a nuestros Estatutos que son de carácter público, en su artículo 52 regulan su actuar y enuncian sus atribuciones y obligaciones específicas.

Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP

De conformidad a lo establecido en nuestros Estatutos Vigentes son las siguientes:

Artículo 52.- Son obligación y atribuciones del secretario de asuntos laborales:

I.- Conocer la ley del servicio civil del estado de zacatecas y los presentes estatutos.

II.- Conocer y atender los conflictos del trabajo que se susciten entre trabajadores sindicalizados y los titulares de las entidades públicas, ya sean individuales o colectivas.

III.- Mantener la inviolabilidad de las condiciones generales del servicio convenios, disposiciones o reglamentos relativos, quedando impedido para celebrar acuerdos que los modifiquen o desvirtuen en perjuicio de los intereses de los trabajadores.

IV.- Vigilar el respeto a los derechos escalafonarios de los miembros del sindicato

V.- Estudiar las posibilidades pertinentes para mejorar las condiciones de servicio de los miembros de la organización e informar de sus programas de servicio al comité ejecutivo estatal.

VI.- Llevar el registro de los conflictos de trabajo en que intervenga.

VII.- Solicitar asesoramiento de terceras personas cuando sea necesaria su intervención.

VIII.- En caso de no lograrse la conciliación entre sindicato y autoridades, en relación con problemas de carácter general como violaciones a condiciones generales del servicio, ley federal del trabajo, ley del servicio civil y reglamentos o acuerdos que ameritan la intervención del h. tribunal local de conciliación y arbitraje, deberán integrar el expediente con la documentación necesaria para presentar demanda, en la forma y términos que establecen las leyes en la materia.

IX.- Los demás asuntos que los estatutos prevén y los que le confiera el secretario general.

Último grado de estudio

De conformidad al Artículo 49 fracción III de la LTAIPEZ, nos obliga a publicar nuestro "Padrón de Socios" (agremiados), hasta la fecha hemos dado cumplimiento al proporcionar el nombre de quienes son miembros del SUTSEMOP, sin que sea necesario proporcionar el grado académico de cada trabajador.

Además que el grado de estudio no es requisito para formar parte de nuestra Organización Sindical, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de nuestros Estatutos.

Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento

Dicha información no obra en nuestros expedientes sindicales y tampoco es requisito para afiliarse al SUTSEMOP.

Hemos revisado la Tabla de aplicabilidad y no hay artículo o fracción de la LTAIPEZ que obligue presentar dicha información.

Sugerimos al recurrente solicite la información de la compañera MARGARITA CASTILLO GONZALEZ ante las Entidades Públicas de Gobierno en cuanto a las 2 últimas dependencias gubernamentales donde haya laborado.

Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas".

El SUTSEMOP solo tiene la obligación de proporcionar el nombre de sus afiliados, por lo que al recurrente puede revisar nuestro padrón de miembros en el siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/consulta-sipot> y verificar si existe la información solicitada, o bien proporcionarnos los nombres específicos de los familiares de nuestra compañera, para nosotros confirmar o no, el estatus sindical de cada una de ellas.

O bien sugerimos al recurrente revise la información que al respecto presenta cada una de las dependencias centralizadas y descentralizadas de Gobierno del Estado de Zacatecas; o bien les proporcione los nombres específicos de los familiares de nuestro compañero para que le sea confirmado si son trabajadores o no de las Entidades de la Administración Pública Estatal referidas.

Consideramos importante manifestar que en el SUTSEMOP nos congratulamos con la reforma constitucional del 2014 en materia de Transparencia, misma que amplió el catálogo de sujetos obligados, en este caso los Sindicatos respecto al ejercicio de recursos públicos, pero que respeta definitiva y rigurosamente la autonomía sindical y su libertad de gestión a la que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; Título séptimo, capítulo II de la Ley Federal del Trabajo; y el Convenio núm. 87 de la OIT suscrito y ratificado por México.

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, puede dar cuenta de que el SUTSEMOP ha dado cumplimiento a sus obligaciones en la materia.

IZAI-RR-090/2019

En ese tenor y dada la oportunidad de responder lo que a nuestro derecho convenga en el presente Recurso de Revisión, me permito modificar, ampliar y fundamentar la respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 00098419 y que es la siguiente:

Información referente a la C. ELIZABETH GAYTAN QUIROZ, Secretaria de prestaciones del Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP.

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP

El Artículo 39 fracción VIII de la LTAIPEZ que se refiere a: “la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”.

Al respecto la Tabla de Aplicabilidad que validó el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al SUTSEMOP, exime de dicha obligación al SUTSEMOP, excepto cuando exista nómina y sea pagada con recurso público.

Es importante precisar que el SUTSEMOP no asume papel patronal, toda vez que no es la entidad que paga el salario a sus integrantes, lo hacen las Dependencias a las cuales pertenecen, además que la Organización Sindical no cuenta con un Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017

Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2020

Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del Derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Constitución Federal., siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales del Sindicato.

Por lo que respecta al informe de las actividades realizadas, son de carácter interno sindical, por lo que no es información de carácter público.

De manera general y de acuerdo a nuestros Estatutos que son de carácter público, en su artículo 54 regulan su actuar y enuncian sus atribuciones y obligaciones específicas.

Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP

De conformidad a lo establecido en nuestros Estatutos Vigentes son las siguientes:

Artículo 54.- Son obligaciones y atribuciones del secretario de prestaciones:

I.- Conocer la ley del servicio civil del estado de zacatecas y los presentes estatutos:

II.- Tramitar los préstamos a corto plazo y crédito-tienda que soliciten los trabajadores sindicalizados ante el issstezac

III.- Vigilar el cumplimiento de las prestaciones que otorgan las condiciones generales del trabajo.

IV.- Exigir la suspensión y devolución de descuentos indebidos por concepto de prestaciones económicas.

V.- Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y las prestaciones que en materia de jubilaciones y pensiones otorga la ley del issstezac, las condiciones generales de trabajo y la ley del servicio civil.

VI.- Integrar y tramitar toda la documentación necesaria para la obtención de jubilaciones y pensiones de trabajadores sindicalizados, que ya reúnan los requisitos para ello, ante las instituciones que corresponda.

VII.- Atender oportuna y eficientemente los problemas que le planteen los agremiados de la organización global o seguro de vida, procurando una pronta solución a los mismos; incluyendo retardo en los pagos o errores en el monto de las prestaciones.

VIII.- Integrar el expediente de los trabajadores sindicalizados que se encuentren en la proximidad de su jubilación, conociendo sus condiciones actuales, para posteriormente, promover su otorgamiento.

IX.- Gestionar el otorgamiento de becas e instituciones oficiales o privadas, así como las facilidades que se puedan obtener en las entidades públicas y horarios especiales en beneficio de los trabajadores sindicalizados de nuestra organización.

X.- Gestionar y tramitar conjuntamente con el secretario general ante las instituciones prestadoras de servicios, un seguro de vida para los trabajadores sindicalizados, en beneficio de sus familiares.

XI.- los demás asuntos que los estatutos prevén y los que le confiera el secretario general.

Último grado de estudio

De conformidad al Artículo 49 fracción III de la LTAIPEZ, nos obliga a publicar nuestro "Padrón de Socios" (agremiados), hasta la fecha hemos dado cumplimiento al proporcionar el nombre de quienes son miembros del SUTSEMOP, sin que sea necesario proporcionar el grado académico de cada trabajador.

Además que el grado de estudio no es requisito para formar parte de nuestra Organización Sindical, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de nuestros Estatutos.

Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento

Dicha información no obra en nuestros expedientes sindicales y tampoco es requisito para afiliarse al SUTSEMOP.

Hemos revisado la Tabla de aplicabilidad y no hay artículo o fracción de la LTAIPEZ que obligue presentar dicha información.

Sugerimos al recurrente solicite la información de la compañera ELIZABETH GAYTAN QUIROZ ante las Entidades Públicas de Gobierno en cuanto a las 2 últimas dependencias gubernamentales donde haya laborado.

Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas”.

El SUTSEMOP solo tiene la obligación de proporcionar el nombre de sus afiliados, por lo que al recurrente puede revisar nuestro padrón de miembros en el siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/consulta-sipot> y verificar si existe la información solicitada, o bien proporcionarnos los nombres específicos de los familiares de nuestra compañera, para nosotros confirmar o no, el estatus sindical de cada una de ellas.

O bien sugerimos al recurrente revise la información que al respecto presenta cada una de las dependencias centralizadas y descentralizadas de Gobierno del Estado de Zacatecas; o bien les proporcione los nombres específicos de los familiares de nuestro compañero para que le sea confirmado si son trabajadores o no de las Entidades de la Administración Pública Estatal referidas.

Consideramos importante manifestar que en el SUTSEMOP nos congratulamos con la reforma constitucional del 2014 en materia de Transparencia, misma que amplió el catálogo de sujetos obligados, en este caso los Sindicatos respecto al ejercicio de recursos públicos, pero que respeta definitiva y rigurosamente la autonomía sindical y su libertad de gestión a la que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; Título séptimo, capítulo II de la Ley Federal del Trabajo; y el Convenio núm. 87 de la OIT suscrito y ratificado por México.

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, puede dar cuenta de que el SUTSEMOP ha dado cumplimiento a sus obligaciones en la materia.

IZAI-RR-092/2019

En ese tenor y dada la oportunidad de responder lo que a nuestro derecho convenga en el presente Recurso de Revisión, me permito modificar, ampliar y fundamentar la respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 00098619 y que es la siguiente:

Información referente a la C. BEATRIZ HERNANDEZ LOPEZ, Secretaria de Adscripción, Admisión y Cambios del Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP.

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP

El Artículo 39 fracción VIII de la LTAIPEZ que se refiere a: “la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”.

Al respecto la Tabla de Aplicabilidad que validó el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al SUTSEMOP, exime de dicha obligación al SUTSEMOP, excepto cuando exista nómina y sea pagada con recurso público.

Es importante precisar que el SUTSEMOP no asume papel patronal, toda vez que no es la entidad que paga el salario a sus integrantes, lo hacen las Dependencias a las cuales pertenecen, además que la Organización Sindical no cuenta con un Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017

Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2020

Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del Derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Constitución Federal., siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales del Sindicato.

Por lo que respecta al informe de las actividades realizadas, son de carácter interno sindical, por lo que no es información de carácter público.

De manera general y de acuerdo a nuestros Estatutos que son de carácter público, en su artículo 56 regulan su actuar y enuncian sus atribuciones y obligaciones específicas.

Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP

De conformidad a lo establecido en nuestros Estatutos Vigentes son las siguientes:

Artículo 56.- Son obligaciones y atribuciones del secretario de adscripción, admisión y cambios.

- I.- Conocer la ley del servicio civil en el estado de zacatecas, y los presentes estatutos.
- II.- Participar en forma conjunta con el secretario general en las negociaciones para determinar el número de plazas que correspondan al sindicato.
- III.- Deberá estar informando de todo movimiento de personal sindicalizado que se realice.
- IV.- Podrá participar en apoyo o defensa de los trabajadores sindicalizados cuando estos sean promovidos a un puesto de confianza, movimiento de adscripción o escalafonario.
- V.- Coordinar sus actividades con los demás integrantes del comité ejecutivo estatal, para lograr un mejor desempeño de sus funciones en la comisión mixta de escalafón.
- VI.- Revisar periódicamente y proponer las reformas necesarias al reglamento de escalafón, previa aprobación del pleno del comité ejecutivo estatal.
- VII.- Promover y participar antes de comenzar cada año fiscal en la retribución de categorías, buscando siempre el beneficio de los agremiados de nuestra organización.
requisitos y condiciones para concursarias y su posterior asignación.
- IX.- Ser suplente del secretario general en la comisión mixta de escalafón.
- X.- Los demás asuntos que los estatutos prevén y los que le confiera el secretario general.

Último grado de estudio

De conformidad al Artículo 49 fracción III de la LTAIPEZ, nos obliga a publicar nuestro "Padrón de Socios" (agremiados), hasta la fecha hemos dado cumplimiento al proporcionar el nombre de quienes son miembros del SUTSEMOP, sin que sea necesario proporcionar el grado académico de cada trabajador.

Además que el grado de estudio no es requisito para formar parte de nuestra Organización Sindical, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de nuestros Estatutos.

Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento

Dicha información no obra en nuestros expedientes sindicales y tampoco es requisito para afiliarse al SUTSEMOP.

Hemos revisado la Tabla de aplicabilidad y no hay artículo o fracción de la LTAIPEZ que obligue presentar dicha información.

Sugerimos al recurrente solicite la información de la compañera BEATRIZ HERNANDEZ LOPEZ ante las Entidades Públicas de Gobierno en cuanto a las 2 últimas dependencias gubernamentales donde haya laborado.

Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas”.

El SUTSEMOP solo tiene la obligación de proporcionar el nombre de sus afiliados, por lo que al recurrente puede revisar nuestro padrón de miembros en el siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/consulta-sipot> y verificar si existe la información solicitada, o bien proporcionarnos los nombres específicos de los familiares de nuestra compañera, para nosotros confirmar o no. el estatus sindical de cada una de ellas. Consideramos importante manifestar que en el SUTSEMOP nos congratulamos con la reforma constitucional del 2014 en materia de Transparencia, misma que amplió el catálogo de sujetos obligados, en este caso los Sindicatos respecto al ejercicio de recursos públicos, pero que respeta definitiva y rigurosamente la autonomía sindical y su libertad de gestión a la que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; Título séptimo, capítulo II de la Ley Federal del Trabajo; y el Convenio núm. 87 de la OIT suscrito y ratificado por México.

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, puede dar cuenta de que el SUTSEMOP ha dado cumplimiento a sus obligaciones en la materia.

IZAI-RR-094/2019

En ese tenor y dada la oportunidad de responder lo que a nuestro derecho convenga en el presente Recurso de Revisión, me permito modificar, ampliar y fundamentar la respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 0009819 y que es la siguiente:

Información referente a la C. HECTOR ESPINOZA MEJIA, Secretario de Acción Municipal del Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP.

Salario o compensación recibida por parte del SUTSEMOP

El Artículo 39 fracción VIII de la LTAIPEZ que se refiere a: “la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”.

Al respecto la Tabla de Aplicabilidad que validó el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al SUTSEMOP, exime de dicha obligación al SUTSEMOP, excepto cuando exista nómina y sea pagada con recurso público.

Es importante precisar que el SUTSEMOP no asume papel patronal, toda vez que no es la entidad que paga el salario a sus integrantes, lo hacen las Dependencias a las cuales pertenecen, además que la Organización Sindical no cuenta con un Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Fecha en la que recibe su nombramiento en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017

Vigencia del nombramiento que tiene en el SUTSEMOP

09 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2020

Último grado de estudio

De conformidad al Artículo 49 fracción III de la LTAIPEZ, nos obliga a publicar nuestro "Padrón de Socios" (agremiados), hasta la fecha hemos dado cumplimiento al proporcionar el nombre de quienes son miembros del SUTSEMOP, sin que sea necesario proporcionar el grado académico de cada trabajador.

Además que el grado de estudio no es requisito para formar parte de nuestra Organización Sindical, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de nuestros Estatutos.

Las últimas dos empresas o dependencias gubernamentales donde haya laborado previo a su nombramiento

Dicha información no obra en nuestros expedientes sindicales y tampoco es requisito para afiliarse al SUTSEMOP.

Hemos revisado la Tabla de aplicabilidad y no hay artículo o fracción de la LTAIPEZ que obligue presentar dicha información.

Sugerimos al recurrente solicite la información de la compañera HECTOR ESPINOZA MEJIA ante las Entidades Públicas de Gobierno en cuanto a las 2 últimas dependencias gubernamentales donde haya laborado.

Actividades realizadas en el SUTSEMOP desglosadas por mes desde que inicia su nombramiento hasta febrero de 2019

El Comité Ejecutivo Estatal 2017-2020 del SUTSEMOP tiene como eje rector la Transparencia para coadyuvar a garantizar el ejercicio del Derecho a la Información consagrado en el Artículo 6° de nuestra Constitución Federal., siempre en el marco del respeto a la autonomía e independencia sindical, que salvaguarden los principios e ideales del Sindicato.

Por lo que respecta al informe de las actividades realizadas, son de carácter interno sindical, por lo que no es información de carácter público.

De manera general y de acuerdo a nuestros Estatutos que son de carácter público, en su artículo 58 regulan su actuar y enuncian sus atribuciones y obligaciones específicas.

Responsabilidades que tiene a su cargo en el SUTSEMOP

De conformidad a lo establecido en nuestros Estatutos Vigentes son las siguientes:

Artículo 58.- Son obligaciones y atribuciones del secretario de acción municipal

I.- conocer la ley del servicio civil en el estado de zacatecas y los presentes estatutos.

II.- Observar que a los trabajadores sindicalizados de los ayuntamientos, les sean respetados sus derechos laborales y sindicales, dando cuenta al comité ejecutivo estatal, en caso de existir violaciones.

III.- Atender y gestionar ante quien corresponda los problemas de las delegaciones municipales, procurando una pronta solución.

IV.- Coordinar las actividades que se acuerden en el comité ejecutivo estatal hacia los municipios.

V.- Representar al comité ejecutivo estatal en las reuniones de las delegaciones municipales, para lograr una mejor comunicación, coordinación y entendimiento con el mismo.

VI.- Coordinar junto con los delegados sindicales, todas las acciones que lleve a cabo nuestra organización en los municipios.

VII.- Los demás asuntos que los estatutos prevén y los que le confiera el secretario general.

Nombre de los familiares trabajando en dependencias de gobierno en Zacatecas”.

El SUTSEMOP solo tiene la obligación de proporcionar el nombre de sus afiliados, por lo que al recurrente puede revisar nuestro padrón de miembros en el siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/consulta-sipot> y verificar si existe la información solicitada, o bien proporcionarnos los nombres específicos de los familiares de nuestra compañera, para nosotros confirmar o no, el estatus sindical de cada una de ellas.

O bien sugerimos al recurrente revise la información que al respecto presenta cada una de las dependencias centralizadas y descentralizadas de Gobierno del Estado de Zacatecas; o bien les proporcione los nombres específicos de los familiares de nuestro compañero para que le sea confirmado si son trabajadores o no de las Entidades de la Administración Pública Estatal referidas.

Consideramos importante manifestar que en el SUTSEMOP nos congratulamos con la reforma constitucional del 2014 en materia de Transparencia, misma que amplió el catálogo de sujetos obligados, en este caso los Sindicatos respecto al ejercicio de recursos públicos, pero que respeta definitiva y rigurosamente la autonomía sindical y su libertad de gestión a la que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; Título séptimo, capítulo II de la Ley Federal del Trabajo; y el Convenio núm. 87 de la OIT suscrito y ratificado por México.

Como se puede apreciar de las manifestaciones plasmadas con antelación, el Sujeto Obligado, Sindicato único de Trabajadores al Servicios del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, modificó su respuesta inicial; sin embargo, se observa que de la documentación que remitió el sujeto obligado a este Instituto, no existe constancia alguna que acredite que dicha información haya sido remitida al ahora recurrente, lo cual, no permite a este Instituto tener la certeza de que efectivamente el recurrente tenga en estos momentos en su poder la información y si por el contrario, obran en el expediente que nos ocupa, situación por la cual, se presume que el recurrente la desconoce, y toda vez que lo primordial es satisfacer el derecho del ciudadano, en aras de optimizar el tiempo de entrega y que de instruir al sujeto obligado enviaría lo mismo, se concluye darle vista al C. ***** con dicha información en vía de cumplimiento, con la finalidad de que exprese lo que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 187 y 188 de la Ley, pues de lo contrario, se le dejaría en estado de indefensión, al no poder pronunciarse sobre la información remitida.

Por lo tanto este Instituto conmina al sujeto obligado para que en las subsecuentes solicitudes de información, cumpla con lo estipulado en la Ley de la Materia y otorgue respuesta de manera satisfactoria. Lo anterior, con el objeto de no transgredir el derecho de acceso a la información.

En conclusión, **se declara fundado el motivo de inconformidad** expresado por el recurrente y en consecuencia, désele vista con la información que hizo

llegar a este Instituto el Sujeto Obligado Sindicato Único de Trabajadores al Servicios del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, a efecto que dentro del término de **cinco días hábiles** en vía de cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga, es decir, **si está de acuerdo con la información recibida y en caso contrario, haga saber a este Organismo Garante su inconformidad al respecto, a efecto de proceder conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.**

Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia al recurrente; así como al Sujeto Obligado vía Oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178 y 181; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, 61, 65 y 66; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-084/2019 y sus acumulados IZAI-RR-088/2019, IZAI-RR-090/2019, IZAI-RR-092/2019 E IZAI-RR-094/2019**, interpuesto por *********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicios del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.**

SEGUNDO.- Este Organismo Garante **DECLARA FUNDADO** el motivo de inconformidad virtud a los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución;

TERCERO.- Dese vista en vía de cumplimiento al **C. ******* con la documentación que remitió a este Instituto el Sujeto Obligado, a efecto que dentro del término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga es decir, **si está de acuerdo con la información recibida y en caso contrario,**

haga saber a este Organismo Garante su inconformidad al respecto, a efecto de proceder conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio y vía Plataforma Nacional de Transparencia.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ALVAREZ** (Presidente), **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** bajo la ponencia del primero de los nombrados, ante el Maestro **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.-----Conste.-----**(RÚBRICAS)**.

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales